



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2021 - “Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 9 de Abril de 2021

VISTO: La Ordenanza Consejo Superior N° 31/2014 y el Expediente 00-00-00269/2021 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” de la presente la Comisión interestamentaria de este Cuerpo elevó proyecto de adecuación de la Ord. CS N° 031/2014, que reglamenta el procedimiento de selección para cubrir cargos docentes interinos y suplentes, incorporando un capítulo “De las previsiones en contexto de excepcionalidad”.

Que, cabe destacar que la Comisión interestamentaria, fue creada por Ordenanza CS N° 183/2020 a los efectos de realizar el seguimiento y asesoramiento de los asuntos y acciones que lleva adelante esta Universidad en el marco de la contingencia de la Pandemia por Covid 19. Asimismo, mediante Resolución CS N°1006/2020 fue conformada dicha Comisión por distintos representantes de la comunidad universitaria.

Que, la Comisión Interestamentaria expresó que este proyecto surge producto de la propuesta presentada oportunamente por la Decana Alicia Leiva y del trabajo consensuado llevado a cabo en el interior de esta comisión que involucró a las áreas Secretaría de Asuntos Académicos, Secretaría de Legal y Técnica y representantes de gremios docentes ARDU y SIDIUNLAR, con el fin de proporcionar a las unidades académicas una normativa que les permita cubrir cargos docentes interinos y suplentes en contextos de excepcionalidad.

Que, al respecto intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Institución, realizando el correspondiente control de legalidad en dictamen N° 053/21 y no habiendo formulado objeciones legales al trámite de marras, sugirió elevar las actuaciones al Consejo Superior para su conocimiento y aprobación.

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo colegiado dictamino por unanimidad, aprobar integralmente el proyecto de marras.

ORDENANZA N° 199

Biol. Tania Gisela Rogel
A/C de la Secretaría de Relatoría Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021 - "Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 9 de Abril de 2021

Que, en relación a ello y a tenor de lo dispuesto por el art. 74º inc. "34" del Estatuto Universitario, es atribución de este Cuerpo: *"Dictar reglamentos básicos sobre investigación, carrera docente o de investigador, concursos, control de gestión y otras normativas afines"*.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 09 de abril del año 2021, y habiendo tratado el asunto sobre tablas, resolvió aprobar la incorporación del capítulo "De las previsiones en contexto de excepcionalidad" a la Ordenanza Consejo Superior 31/2014.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en general y en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la incorporación del Capítulo "De las previsiones en contexto de excepcionalidad" a la Ordenanza Consejo Superior 31/2014 que en Anexo I, forma parte de la presente, de acuerdo a lo proyectado por la Comisión interestamentaria de este Cuerpo, conforme a lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: REMITIR a las Unidades Académicos y Sedes regionales, a los fines de que se arbitren los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.-

ORDENANZA N° 199

Biol. Tania Gisela Rogel
A/C de la Secretaría de Relatoría Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2021 - “Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 9 de Abril de 2021

ANEXO I ORDENANZA N° 199

CAPÍTULO

“De las provisiones en contexto de excepcionalidad”

ARTÍCULO 17: El presente capítulo tiene como fin adecuar el “Procedimiento de Selección para cubrir cargos docentes interinos y suplentes” (Ord. CS 31/2014) a contextos de excepcionalidad, es decir en aquellas situaciones que, por motivos de fuerza mayor debidamente justificados y de público conocimiento, se impida el traslado físico de las personas involucradas en dichos procedimientos, como es el caso de emergencias sanitarias o eventos similares decretados por autoridades competentes.

A estos fines, será de aplicación lo prescrito en la Ord. CS 31/2014 en todo lo que no se encuentre regulado de manera específica en este apartado.

ARTÍCULO 18: Todas las publicaciones a las que hace referencia la Ord. CS 31/2014 serán realizadas en medios digitales y de comunicación oficiales que la Unidad Académica determine, asegurando la mayor difusión posible en la comunidad universitaria, además de otros medios físicos visibles y dispuestos para tal fin, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 4, 6, 9 y concordantes de la presente.

ARTÍCULO 19: Todas las presentaciones a las que hace referencia la Ord. CS 31/2014 deberán hacerse a través de correo electrónico institucional, para lo cual la Unidad Académica responsable deberá comunicar el correo electrónico institucional que recibirá dichas presentaciones en las publicaciones que a tales efectos realice, en relación a lo dispuesto en los Artículos 3, 6, 7, 8, 9 y concordantes de la presente.

ARTÍCULO 20: Todas las notificaciones a las que hace referencia la Ord. CS 31/2014 deberán hacerse a través del correo electrónico formalmente denunciado por las partes y por intermedio del correo electrónico institucional de la Unidad Académica responsable del procedimiento, en relación a lo dispuesto en el Artículo 7 y concordantes de la presente.

ARTÍCULO 21: La documentación a la que hace referencia el Artículo 8 de la Ord. CS 31/2014 podrá ser legalizada ante organismos públicos o entidades habilitadas a tal fin y deberá ser enviada por correo postal a la dirección que la Unidad Académica determine dentro del plazo de inscripción establecido.

Biol. Tania Gisela Rogel
A/C de la Secretaría de Relatoría Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2021 - “Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 9 de Abril de 2021

ANEXO I ORDENANZA N° 199

ARTÍCULO 22: La inscripción al procedimiento referido en el Artículo 4 de la Ord. CS 31/2014 se hará al correo electrónico institucional que la Unidad Académica determine y publique, en cuyo momento se deberá enviar copia digital de la documentación y antecedentes legalizados, y referidos en el artículo anterior, en formato PDF con calidad adecuada para su lectura en pantalla y copia del comprobante de envío postal. La Unidad Académica deberá acusar recibo del correo electrónico en un plazo no mayor a 72 horas hábiles.

La documentación digitalizada en formato PDF y la recibida por correo postal deberán coincidir en cantidad y legalidad como requisito de inscripción, tomando como documento fehaciente el recibido por correo postal.

ARTÍCULO 23: El periodo de evaluación al que hace referencia el Artículo 4 de la Ord. CS 31/2014 comenzará a contabilizarse a partir de la recepción de la documentación vía correo postal de la totalidad de los postulantes inscriptos.

ARTÍCULO 24: La prueba de aptitud a la que hace referencia el Artículo 9 de la Ord. CS 31/2014 podrá realizarse mediante la plataforma de videollamada que defina la Unidad Académica.

ARTÍCULO 25: Toda situación no contemplada en la presente será resuelta por la autoridad máxima de la Unidad Académica a cargo del procedimiento.

Biol. Tania Gisela Rogel
A/C de la Secretaría de Relatoría Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior